



Convenio de colaboración suscrito entre las Universidades de Granada y de las Islas Baleares para la realización del Programa de Doctorado conjunto en Nutrición y Ciencias de los Alimentos

De una parte, el señor Francisco González Lodeiro en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con sede en C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada.

Y de otra parte, la señora Montserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universitat de les Illes Balears (UIB) en virtud de nombramiento por Decreto del Govern de les Illes Balears 25/2011, de 1 de abril (BOIB núm. 53, de 9 de abril), como representante de esta institución y en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 149, de 19 de junio).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

Las Universidades de Granada y de las Islas Baleares conscientes de la importancia que tiene afianzar las relaciones interuniversitarias, vienen ofertando desde el curso 2005/06 los Programas de Doctorado Interuniversitarios en Nutrición Humana (Mención de Calidad del Ministerio de Educación y Ciencia, ref. núm. MCD 2005-00148, 14 de Julio 2005, BOE 167), Mención de Calidad renovada (MCD2006-00533), y en Ciencia y Tecnología de los alimentos (Mención de Calidad del Ministerio de Educación y Ciencia, ref. MCD 2006-00092, 30 de Agosto del 2006, BOE 207). Dichos Programas de Doctorado se unificaron en el Programa de Doctorado Nutrición Humana que recibió la Mención hacia la excelencia (ref ME2011-0222, BOE-253 de 20/10/2011 resolución 16518). Las recientes modificaciones normativas de los estudios de doctorado y la consolidación de los estudios de máster



aconsejan ahora ampliar la denominación del Programa a **Nutrición y Ciencias de los Alimentos**, que recoge con mayor exactitud sus contenidos docentes y de líneas de investigación. Tal modificación no altera la sustancia del programa y representa la amplia realidad que tanto en líneas de investigación, como en profesorado y producción científica se incluye en el programa. Por tanto, se hace preciso renovar el convenio suscrito entre las universidades participantes en el mencionado Programa de Doctorado con el fin de proceder a esta actualización.

La progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia y la consiguiente interacción operada entre tales sistemas por las diversas normativas nacionales sucesivamente promulgadas, ha dotado de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

La Declaración de Bolonia incluye entre sus principales objetivos la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales: grado y posgrado. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

I

La **Constitución Española de 1978** consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** define en el **Art.2** las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El **Real Decreto 99/2011 de 28 de enero**, en el **Art. 8.2** expresa que los programas de doctorado podrán llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Y, con la finalidad de formalizar la continuación de la colaboración antes mencionada, las partes concluyen en firmar el presente convenio que se basará en las siguientes



CLÁUSULAS

I. Objetivos, aplicación y funcionamiento

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto:

- a) regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en Nutrición y Ciencias de los Alimentos a partir del curso académico 2013-2014.
- b) ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda.- Funcionamiento

El programa de doctorado conjunto en Nutrición y Ciencias de los Alimentos se ofrecerá en las dos universidades de forma simultánea.

II. Organización del Programa de Doctorado

Tercera.- Universidad coordinadora

La Universidad de Granada es la universidad coordinadora del programa y la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio. No obstante, el órgano de gobierno del programa de doctorado, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes y deberá reflejarse en un anexo al mismo.

Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

La Universidad coordinadora será la encargada de realizar los trámites necesarios para la verificación, seguimiento y acreditación del programa, así como de la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares. A todos estos efectos, la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes.



Cuarta.- Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes son:

1. Escuela Internacional de Posgrado de la UGR
2. Centro de Estudios de Posgrado de la UIB y la Escuela de Doctorado de la UIB (EDUIB)

Quinta.- Coordinador del programa

El Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos contará con un Coordinador designado por acuerdo entre los Rectores de las universidades participantes, a propuesta de sus correspondientes órganos responsables de gestión.

Cada una de las Universidades responsables de estos estudios podrá nombrar un coordinador local del Programa que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el coordinador del programa. Dicho coordinador, asumirá, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa. Especialmente, asumirá las tareas de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.

Sexta.- Órgano de gobierno

La Comisión Académica del Programa de Doctorado conjunto en Nutrición y Ciencias de los Alimentos es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando del programa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos estará formada

- El Coordinador del Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos que la preside.
- El coordinador del Programa Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos de la otra Universidad participante.
- Hasta diez investigadores, que actuarán como vocales de la comisión, en representación de las distintas universidades participantes y de los diferentes equipos de investigación que forman parte del Programa.
- Adicionalmente, podrán formar parte de la misma investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacionales como internacionales con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

Uno de los vocales, designado por el Coordinador del Programa actuará como Secretario de la comisión.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos elaborará su reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con los órganos responsables en los que se integra el Programa en cada universidad.



III. Administración del Programa de Doctorado

Séptima.- Admisión y matriculación de los estudiantes

Los alumnos de este doctorado conjunto serán considerados como alumnos propios del programa. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el Título.

A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las universidades firmantes del presente convenio. La Comisión Académica del Programa nombrará un tutor de la misma universidad donde esté matriculado el alumno. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa y académica de los estudiantes que matricule.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Corresponde a la Comisión Académica la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en el programa.

Existirá un registro por curso en el cual figurarán los alumnos que se hayan matriculado y que mantendrá actualizado la universidad coordinadora.

Octava.- Régimen de permanencia y normativa de doctorado

El Doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la normativa de Doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

Novena. - Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los doctorandos que tenga matriculados y se encargará de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

IV. Tesis Doctoral

Décima. – Inscripción y dirección

La tesis doctoral de cada doctorando se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

Los requisitos para ser director de una tesis doctoral serán comunes para el Programa de Doctorado y deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en cada una de las universidades participantes. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá



proponer otros requisitos comunes a todos los doctorandos del programa que deberán ser aprobados por los respectivos órganos de gestión.

Decimoprimer.- Defensa de la tesis

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en coordinación y de acuerdo con órganos responsables de la gestión, tratará y resolverá cualquier eventualidad docente o administrativa con el objetivo de facilitar los objetivos de calidad y defensa de las tesis del Programa.

V. Financiación del Programa de Doctorado

Decimosegunda.- Financiación

El Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos contará con la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes en el Programa otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Los ingresos de matrícula, las tutorías obtenidas por cada universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el Programa a las convocatorias de excelencia. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del programa serán gestionados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de acuerdo con los órganos responsables respectivos y mediante los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

Con la financiación que pueda conseguirse el programa afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

Con carácter general, los órganos responsables de las distintas universidades pactarán los gastos derivados de la movilidad correspondiente del profesorado para participar en actividades recogidas en la oferta formativa del Programa de forma que sean compartidos y equilibrados. .

VI. Garantía de calidad del Programa de Doctorado

Decimotercera. Sistema de garantía de calidad

El Programa de Doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará a la otra universidad participante los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.



La Comisión Académica del programa de doctorado propondrá la creación de una Comisión de Garantía Interna de Calidad en la que estarán representadas las dos universidades y que será aprobada por los diferentes órganos responsables de la gestión.

VII. Modificaciones del Programa

Decimocuarta.- Procedimiento de solicitud de verificación, modificación, acreditación y extinción del programa

La Universidad Coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

Corresponde a la Comisión Académica del Programa la elaboración y aprobación de la propuesta de solicitud de verificación, que mediante el coordinador local de cada universidad será presentada para su estudio y, en su caso, aprobación prescriptiva en cada una de las universidades antes de ser enviada.

En el supuesto de modificación del Programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del Programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los diferentes órganos de gestión del Programa.

VIII. Modificaciones, vigencia y extinción del convenio

Decimoquinta.- Incorporación o desvinculación de otras universidades y centros de investigación

El Programa de Doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Nutrición y Ciencias de los Alimentos.

Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora(en) con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

El Programa de Doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de adhesión.



Decimosexta.- Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado mediante acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Decimoséptima.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2013 - 2014. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

Decimooctava.- Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

1. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
3. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
4. La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
5. Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación

IX. Protección de datos y resolución de conflictos

Decimonovena.- Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, cada una de las partes implicadas aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos recogidos y tratados en el marco de este convenio y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La Comisión Académica del Programa resolverá las peticiones y situaciones extraordinarias referentes a la observancia de discreción y reserva en el desarrollo de la tesis doctoral y de confidencialidad en los resultados obtenidos, así como los posibles conflictos que afecten al ámbito de la protección intelectual.



Vigésima. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Y para que conste, todas las partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran más abajo.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector

Francisco González Lodeiro



Firma

Fecha 13-12-2012

UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

La Rectora

Montserrat Casas Ametller

Firma

Fecha 20 DES. 2012

